



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2014, APROBÓ LA REFORMA DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY; LAS CUALES A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la reforma de los artículos 7, 21, 23, 33, 34 BIS y 35 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.

I.

II.

III. El C. Secretario de Seguridad Pública y Vialidad

IV. Se deroga

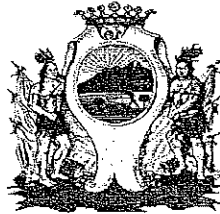
V. a IX.

X. Los Oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.

XI. Se deroga.

ARTÍCULO 21. Son prohibiciones:

I. Ofrecer los servicios para trámite o gestión de autorizaciones, licencias o permisos en las oficinas para la administración pública municipal y/o las áreas de atención al ciudadano.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

ARTÍCULO 23.

I a VI.

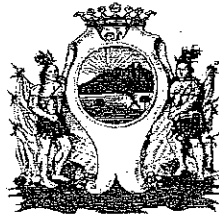
VII. Causar emisiones provenientes de aparatos de sonido, fuentes móviles, así como ruidos o sonidos que molesten, perjudiquen o afecten la tranquilidad, tales como vehículos móviles que transiten por la ciudad, los producidos por estéreos, radios, grabadoras, instrumentos musicales o aparatos de sonido y/o cualquier otra actividad ruidosa, que excedan los siguientes niveles:

ZONA	HORARIO	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE dB (decibelios)
Residencial; exclusivamente relacionado con zonas habitacionales (unifamiliares y multifamiliares).	6:00 a 22:00	55
	22:00 a 6:00	50
Industriales y comerciales.	6:00 a 22:00	68
	22:00 a 6:00	65
Escuelas (áreas exteriores de juego).	Durante el juego	55
Ceremonias, festivales y eventos de entretenimiento.	4 horas	100

Cuando la infracción a que se refiere la fracción VII de este artículo ocurra en propiedad privada, los Oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad levantarán un reporte y lo remitirán a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para la instauración del procedimiento administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 33.

I a III.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

- a) Reincidencia, es decir, la comisión de la misma infracción 2 veces o más dentro del periodo de 2 años, que se contarán a partir de la comisión de la primera infracción.
- b) y c)

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 Bis del presente Reglamento, a solicitud del infractor, las sanciones administrativas podrán conmutarse por trabajo a favor de la comunidad, el cual sólo procederá cuando el infractor no sea reincidente y se garantice ante la Tesorería Municipal el monto de la multa que se hubiere impuesto. El juez calificador determinará la actividad y el número de horas que deberán cumplirse, las cuales serán de 3 a 36 horas, dependiendo el monto de la multa aplicada y deberán verificarse en un máximo de 20 días naturales.

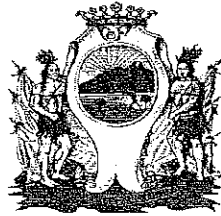
En caso de que se incumpla con la totalidad de las horas de trabajo a favor de la comunidad, se hará efectiva proporcionalmente la garantía entregada ante la Tesorería Municipal. El juez calificador autorizará la devolución de la garantía al demostrar el infractor el cumplimiento de las horas en las actividades asignadas.

ARTÍCULO 34 BIS. En el caso de la comisión, por primera ocasión, de las infracciones contenidas en los artículos 17, fracciones I, II, VIII, IX, XI, 18, fracción II, y 19, fracciones I, II, VII y IX, el Juez Calificador aplicará al infractor la sanción consistente en amonestación.

En el caso de la comisión, por primera ocasión, de la infracción contenida en el artículo 23 fracciones I, II, III y VII, el Juez Calificador, a petición de parte, podrá aplicar trabajo a favor de la comunidad, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 35.

Núm	Infracción	Artículo	Fracción	Sanción
1-38
Infracciones al ejercicio del comercio y del trabajo				
38 bis	Por ofrecer los servicios para trámite o gestión de autorizaciones, licencias o permisos en las oficinas para la administración pública municipal y/o las	21	I	21 a 30



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

áreas de atención al ciudadano.				
Infracciones contra la salud y salubridad general				
39	Arrojar a la vía pública y terrenos baldíos, animales, escombros, basuras, sustancias fétidas o tóxicas.	22	I	20 a 2,000
40
41	Tirar basura, tóxicos, materiales o animales que obstruyan las corrientes de agua de los manantiales, tanques almacenadores, fuentes públicas, acueductos, tuberías, alcantarillas y drenajes pluviales.	22	III	20 a 2,000
Infracciones contra el ambiente y el equilibrio ecológico				
42-44
45	Incinerar desperdicios de hule, llantas, plásticos y similares cuyo humo cause molestias o trastorno al ambiente.	23	IV	20 a 2,000
46	Incinerar basura sin autorización de autoridad competente.	23	V	20 a 2,000
47	Atrapar o cazar fauna, desmontar, retirar tierra de bosques o zonas de reserva ecológica, sin permiso de la autoridad competente.	23	VI	20 a 2,000
48	Causar emisiones provenientes de aparatos de sonido, fuentes móviles, así como ruidos o sonidos que molesten, perjudiquen o afecten la tranquilidad, tales como vehículos móviles que transiten por la ciudad, los producidos por estéreos, radios, grabadoras, instrumentos musicales, o aparatos de sonido y/o cualquier otra actividad ruidosa; que excedan los siguientes niveles:	23	VII	20 a 2,000



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

ZONA	HORARIO	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE dB (decibelios)			
Residencial, exclusivamente relacionado con zonas habitacionales (unifamiliares y multifamiliares).	6:00 a 22:00	55			
	22:00 a 6:00	50			
Industriales y comerciales.	6:00 a 22:00	68			
	22:00 a 6:00	65			
Escuelas (áreas exteriores de juego).	Durante el juego	55			
Ceremonias, festivales y eventos de entretenimiento.	4 horas	100			
50-53

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Las disposiciones sobre el trabajo comunitario entrarán en vigor 30 días naturales posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Estado, plazo en el cual la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Dirección Jurídica realizará el listado de actividades que podrán incluirse en la aplicación de esta sanción.

TERCERO. Publíquense las presentes reformas en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado. Difúndanse en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 27 DE OCTUBRE DE 2014. ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN: REGIDORA ERIKA MONCAYO SANTACRUZ,

5



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

PRESIDENTA/ SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT,
SECRETARIA/ REGIDOR HANS CHRISTIAN CARLÍN BALBOA, VOCAL/
REGIDORA CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, VOCAL/ (RÚBRICAS).

Dado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, a los 29-veintinueve días del mes
de octubre de 2014-dos mil catorce.- Doy fe.

C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. JESUS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MONTERREY, NUEVO LEÓN